**RESOLUCIÓN Nro. JPRFM-2026-050-F**

**LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA Y MONETARIA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, prescribe que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

**Que,** el artículo 227 ibidem señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, coordinación, planificación, entre otros;

**Que,** el inciso primero del artículo 303 de la norma constitucional determina que la formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central del Ecuador;

**Que,** el 13 de octubre de 2025, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el Sexto Suplemento del Registro Oficial Nro. 142;

**Que,** el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero crea la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, parte de la Función Ejecutiva, como órgano con autonomía funcional, técnica, institucional, y en sus decisiones, responsable de la formulación de la política y regulación monetaria, crediticia, financiera, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada. La Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria será el máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador;

**Que,** el artículo 17 del Código referido, en su parte pertinente, determina que:

"*(...) Todas las normas y políticas que expida la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria en el ejercicio de sus funciones, deberes y facultades deberán estar respaldadas en informes técnicos y jurídicos debidamente fundamentados (...)*";

**Que,** el artículo 18 ibidem establece las funciones específicas de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, en el ámbito financiero, especialmente en su numeral 11 faculta a esta Institución para conocer sobre los informes que, en el ámbito de sus competencias, presente la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

**Que,** el artículo 24 del mismo Código dispone que los actos de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria gozan de la presunción de legalidad y se expresarán mediante resoluciones que tendrán fuerza obligatoria, las cuales regirán desde su publicación en el Registro Oficial, o desde la fecha de su expedición cuando así lo determine la Junta, de conformidad con la materia;

**Que,** el artículo 25.3 ut supra establece entre las funciones de la Secretaría Técnica la elaboración

de informes técnicos y jurídicos que respalden las propuestas de regulación, brindar apoyo técnico y administrativo a la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria y las demás que le sean asignadas por dicha Junta;

**Que,** el artículo 85 numeral 4 ut supra, dispone entre las funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, el informar semestralmente o a pedido de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria sobre sus actividades;

**Que,** la Disposición General Vigésima Novena del Código Orgánico Monetario y Financiero señala: "*En la legislación vigente en la que se haga mención, indistintamente, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la Junta de Política y Regulación Monetaria; o, a la Junta de Política y Regulación Financiera reemplácese y entiéndase como "Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria*";

**Que,** la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, posesionados el 16 de septiembre de 2025 por la Asamblea Nacional, continuarán ejerciendo sus funciones para los periodos que fueron designados y mantendrán su continuidad laboral y derechos adquiridos;

**Que,** mediante Oficio Nro. T.233-SGJ-25-098, de 5 de septiembre de 2025, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República, dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional, envió el listado de candidatos para la designación de los Miembros de la Junta de Política de Regulación Financiera y Monetaria; así como, la temporalidad de su permanencia dentro del periodo inicial;

**Que,** el Pleno de la Asamblea Nacional, con fecha 16 de septiembre de 2025, designó y posesionó a los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria;

**Que,** mediante Oficio Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0361-OFICIO, de 8 de octubre de 2026, la Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), en calidad de Secretaria del Directorio de la COSEDE, remitió el informe semestral respecto de las actividades correspondiente al periodo de enero a junio de 2026, conocido por dicho cuerpo colegiado en sesión ordinaria por medios tecnológicos Nro. 008-2026-O, celebrada el 30 de septiembre de 2026, y cuya remisión fue aprobada mediante Resolución Nro. COSEDE-DIR-2026-034;

**Que,** la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, mediante sesión ordinaria Nro. 023-2026, bajo modalidad presencial, con fecha 06 de noviembre de 2026, conoció la propuesta remitida mediante Memorando Nro. BCE-BCE-2026-0515-M, de 30 de octubre de 2026, por el Gerente General del Banco Central del Ecuador al Presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria; así como, el Informe Jurídico Nro. BCE-GJ-114-2026, de 30 de octubre de 2026; y,

En ejercicio de sus funciones y en atención del artículo 24 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria,

**RESUELVE:**

**Artículo Único. –** Conocer el contenido del informe de actividades del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, correspondiente al primer semestre del año 2026, de conformidad con sus funciones específicas en el ámbito financiero.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta resolución entrará en vigor a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese de su publicación en la página web institucional a la Secretaría General del Banco Central del Ecuador.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -** Dada en la ciudad de Quito D.M., a 06 de noviembre de 2026.

**EL PRESIDENTE**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
GUSTAVO ESTUARDO CAMACHO DAVILA

**Mgs. Gustavo Estuardo Camacho Dávila**

Proveyó y firmó la resolución que antecede el magíster Gustavo Estuardo Camacho Dávila - Presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, en la ciudad de Quito D.M., el 06 de noviembre de 2026.- **LO CERTIFICO.**

**SECRETARÍA TÉCNICA**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
NINOSKA GEOVANNA CEBALLOS PIN

**Abg. Ninoska Geovanna Ceballos Pin**